

**M**UY Señor mio: Por el ultimo Correo recibí el Despacho del thenor siguiente

**D. JOSEF MARTINEZ**

DE PONS, DEL CONSEJO DE SU Magestad, y su Presidente de la Real Chancillería, que reside en la Ciudad de Valladolid.



**E**AGO saber á los Corregidores, Alcaldes mayores, y Ordinarios de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de el distrito, y jurisdiccion de esta Real Chancillería, que por el Señor Marqués de Pejas, de el Consejo de S. M. en el Real de Castilla, mi antecesor, en cumplimiento de una Orden del Reverendo Obispo de Cartagena, Governador que fué de dicho Real Consejo, de dos de Abril del año de mil setecientos sesenta y uno, se librò Despacho: Mandando á dichas Justicias, que inmediatamente que suceda alguna Muerte violenta, y criminosa, ò erida grave, que segun la declaracion de Peritos sea de esencia mortal; Robo en Caminos, ó en Poblado, con salteamiento de Casa; aprehension de Armas prohibidas, tumulto, ú otro caso, ò suceso notable, ò ruidoso, le diesen quenta, y á su subcesor en el Empleo, sin dejar, ni suspender por esto el curso regular de las Causas, y sus Apelaciones, ó Consultas, segun corresponda como deben hacerlas, aunque solamente se pueda justificar el cuerpo de los delitos, y tambien quando se determinaren dichas causas, aunque no haya Apelacion en ellas por ser á favor de los Reos, para que el Fiscal si le pareciere pueda apelar, ó pedir las; para que esta noticia, y la determinacion la pudiese pasar

de Utopia, Joseph Gabriel

Señor  
para  
regard  
e Dios  
Nume  
ada V  
no ve  
ante  
Vendu  
Car  
Espo to  
meje  
mes  
dan  
acina  
los b  
o de  
epan  
lo J  
livo

deoran copiar

pasar á dicho Reverendo Obispo; cuyo Despacho comunicasen dichos Corregidores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, á las Justicias de los Lugares de su Distrito; Jurisdiccion, y Partido, el que observasen, guardasen, y cumpliesen, pena de cinquenta ducados por la primera vez que contravinieren, docientos por la segunda, y por la tercera, quatro años de Presidio; cuyo Despacho insertasen en los Libros de sus respectivos Ayuntamientos, para que constase á las Justicias subcesivas; y que de haverlo executado, con aviso del recibo remitiesen Testimonio; y asimismo les hago saber, que con fecha de siete de este presente mes, se me dá orden por el Excelentissimo Señor Conde de Aranda, Presidente del Real, y Supremo Consejo de Castilla, en la que haciendo supuesto de la de dos de Abril del dicho año de mil setecientos sesenta, y uno, del Reverendo Obispo de Cartagena, previene, que debiendo por su Oficio estar noticioso de estos sucesos, y de otras eridas graves, ù de peligro, como igualmente de los Robos de consideracion que ocurrieren dentro, y fuera de Poblado; y de los castigos que se executaren de verguenza pública, azotes, y suplicio, manda, que en lo subcesivo se le dè puntual aviso de todo, para lo qual se renueve la que vá citada á dichas Justicias en la conformidad que entonces se practicó, para que cuiden en adelante de dár quenta á este Tribunal de los Omicidios, Robos, y demás expresados delitos que ocurran. Y conforme á dicha Orden mandé expedir el presente, por el qual mando á dichos Corregidores, Alcaldes mayores, y Ordinarios observen, guarden, y cumplan las citadas Ordenes, y en su cumplimiento, siempre que suceda alguno de los casos que ván expresados, me den quenta con la mayor puntualidad, bajo de las penas impuestas en el Despacho de el Señor Marqués de Pejas, y de las demás que tubiere por convenientes, en caso de contravencion, comunicando este Despacho á las Justicias de los Pueblos de sus respectivos Partidos, y Jurisdicciones, el que harán que-

quede co  
siempre c  
monio de  
y ocho de  
Martinez  
Fernandez

Y la com  
mientto dandon

Dios gua  
Julio 29 de 1

*J. Ate*

quede copiado en los Libros de Ayuntamiento, para que siempre conste, y del recivo me darán aviso, con Testimonio de haverse egecutado. Dado en Valladolid á diez y ocho de Junio de mil setecientos setenta y uno. = D. Josef Martinez de Pons. = Por su mandado. = D. Miguel Fernandez del Val.

Y la comunico à Vm. para su observancia, y cumplimiento dandome pronto aviso del recivo.

Dios guarde à Vm. muchos años. San Sebastian, y Julio 29 de 1771.

*Josef Martinez de Pons*  
*Miguel Fernandez del Val*

*Don Juan de Dios*

*Señor*

Señor  
para  
9  
de Dios  
Nume  
ada  
nve  
vante  
Volu  
Car  
gosto  
mejer  
ner  
da  
acina  
los  
de  
epor  
lo  
lino